

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2024-UNDC/CO

Cañete, 24 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 468497 de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Proveído N° 468695 de fecha 18 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Informe Legal N° 192- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 193- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 119-2024-UNDC/P/SG de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Secretaría General, e Informe N° 120-2024-UNDC/P/SG de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Secretaría General, Proveído N° 465226 de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Proveído N° 465804 de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Oficio N° 463-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 457-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica, Informe N° 302-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 09 de abril de 2024 emitido por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, Oficio N° 195-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, Oficio N° 095-2024/UNDC/FCA -DAA/MAÑA de fecha 09 de abril del 2024 emitido por el Responsable del Departamento Académico de Agronomía, Oficio N° 082-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Administración, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Asimismo, el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Asimismo, en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, bajo este marco normativo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20/03/2024, se aprobó por necesidad de servicio, **LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES INVITADOS PARA COBERTURAR PLAZAS DESIERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-I**, a partir del 25 de marzo del 2024 hasta el 31 de julio del 2024;

Que, mediante Oficio N° 082-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Administración solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC respecto a las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo, plaza N° 000148, ya que debido a un error material se consignó cinco (05) horas lectivas en el curso de Derecho Laboral, debiendo ser cuatro (04) horas lectivas;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

DICE:

N	CÓDIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADÉMICA (HORAS)			DOCENTES
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
7	000148	DC B1	Legislación y Administración Tributaria	VIII	4	14	32	Cubillas Luyo Omar Paul
			Legislación y Administración Tributaria	VIII	4			
			Derecho Laboral	VII	5			
			Derecho Laboral	VII	5			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS					



DEBE DECIR:

N	CÓDIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADÉMICA (HORAS)			DOCENTES
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
7	000148	DC B1	Legislación y Administración Tributaria	VIII	4	16	32	Cubillas Luyo Omar Paul
			Legislación y Administración Tributaria	VIII	4			
			Derecho Laboral	VII	4			
			Derecho Laboral	VII	4			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS					

Que, mediante Oficio N° 095-2024/UNDC/FCA -DAA/MAÑA de fecha 09 de abril del 2024, el Responsable del Departamento Académico de Agronomía solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC, respecto a la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil; ello en mérito a la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 0126-2024-UNDC que aprobó en su artículo segundo: “Asignar a la carga lectiva del docente Carlos Eusebio Cabrera Vigil la asignatura de Olericultura (G-B) de cinco (05) horas”;

DICE:

8	000112	DCB1	Hidrología y Sistemas de Riego	VII	5	18	32	Cabrera Vigil Carlos Eusebio
			Hidrología y Sistemas de Riego	VII	5			
			Gestión Empresarial	IX	4			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS					



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

DEBE DECIR:

000112	DCBI	Hidrología y Sistema de Riego	VII	5	13	32	Carlos Eusebio Cabrera Vigil
		Hidrología y Sistema de Riego	VII	5			
		Gestión Empresarial	IX	4			
		Olericultura (G - B)	VIII	5			
		TOTAL DE HORAS LECTIVAS		19			



Que, mediante Informe N° 302-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 09 de abril de 2024 y Oficio N° 195-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 10 de abril de 2024; el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias respectivamente, solicitan a la Vicepresidencia Académica la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC; en mérito a los fundamentos antes expuestos;

Que, en ese sentido, la Vicepresidencia Académica a través de Oficio N° 463-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 11 de abril de 2024 y Oficio N° 457-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 11 de abril de 2024, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC mediante acto resolutorio que corresponda; en referencia a los siguientes extremos respectivamente:

- Modificar las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo, ya que debido a un error material se consignó cinco (05) horas lectivas en el curso de Derecho Laboral, debiendo ser cuatro (04) horas lectivas.
- Modificar la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil; ello en mérito a la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 0126-2024-UNDC que aprobó en su artículo segundo: “Asignar a la carga lectiva del docente Carlos Eusebio Cabrera Vigil la asignatura de Olericultura (G-B) de cinco (05) horas”;

Que, mediante Proveído N° 465226 de fecha 11 de abril de 2024 la PCO deriva a la Secretaría General el expediente respecto a la modificación de la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil para ser tratado en Sesión Ordinaria N° 016-2024. Asimismo, con Proveído N° 465804 de fecha 12 de abril de 2024 la PCO deriva a la Secretaría General el expediente respecto a la modificación de las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo, a fin de ser incluido en agenda de Sesión Ordinaria N° 016-2024.

Que, a través de Informe N° 119-2024-UNDC/P/SG de fecha 16 de abril de 2024 e Informe N° 120-2024-UNDC/P/SG de fecha 16 de abril de 2024, la Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

Jurídica emita opinión legal sobre la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC, de acuerdo al siguiente detalle respectivamente:

- Emita opinión legal sobre la modificación de las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo, ya que debido a un error material se consignó cinco (05) horas lectivas en el curso de Derecho Laboral, debiendo ser cuatro (04) horas lectivas.
- Emita opinión legal sobre la modificación de la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil; ello en mérito a la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 0126-2024-UNDC que aprobó en su artículo segundo: “Asignar a la carga lectiva del docente Carlos Eusebio Cabrera Vigil la asignatura de Olericultura (G-B) de cinco (05) horas”;

Que, con Informe Legal N° 192- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 17 de abril de 2024 e Informe Legal N° 193- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 17 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- Informe Legal N° 192- 2024-UNDC/OAJ/ERS: “Conclusión: Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: LA MODIFICACIÓN de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo del 2024, en el extremo referente a la carga horaria del docente Mag. OMAR PAUL CUBILLAS LUYO según lo propuesto por el responsable del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, de conformidad con el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Informe Legal N° 193- 2024-UNDC/OAJ/ERS: “Conclusión: Por las consideraciones expuestas, ésta Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: LA MODIFICACIÓN de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo del 2024, en el extremo referente a la carga horaria del docente Carlos Eusebio Cabrera Vigil, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del presente informe”.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, con Proveído N° 468497 y Proveído N° 468695 la PCO deriva los expedientes a la Secretaría General para que sean vistos en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en Sesión Ordinaria N° 016-2024 de fecha 18 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2024, en el extremo que modifica las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo y la modificación de la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2024, en el extremo que modifica las horas lectivas y no lectivas del docente Mg. Omar Paul Cubillas Luyo (código de plaza N° 000148) y la modificación de la carga horaria del docente Dr. Carlos Eusebio Cabrera Vigil (código de plaza N° 000112), quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2024-CO/UNDC

N	CÓDIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADÉMICA (HORAS)			DOCENTES
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
7	000148	DCB1	Legislación y Administración Tributaria	VIII	4	16	32	Cubillas Luyo Omar Paul
			Legislación y Administración Tributaria	VIII	4			
			Derecho Laboral	VII	4			
			Derecho Laboral	VII	4			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS					

000112	DCB1	Hidrología y Sistema de Riego	VII	5	13	32	Carlos Eusebio Cabrera Vigil
		Hidrología y Sistema de Riego	VII	5			
		Gestión Empresarial	IX	4			
		Olericultura (G - B)	VIII	5			
		TOTAL DE HORAS LECTIVAS					

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20/03/2024, se mantienen vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias Empresariales, Departamento Académico de Administración, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento Académico de Agronomía y a la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2024-UNDC/CO

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la
publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ARG. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

